



## INFORME DETALLADO

<b>Versión del Informe</b>	Preliminar	Definitivo	X
<b>Título de la Auditoría</b>	Seguimiento al Cumplimiento de Normas en Materia de Derechos de Autor sobre Software y Licencias de Software, vigencia 2024.		
<b>Objetivo General</b>	Evaluar el cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor y el uso adecuado del Software y licencias de software en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, verificando la correcta administración en cuanto a seguridad de la información, conforme a las políticas y lineamientos definidos por la entidad.		
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, relacionada con el licenciamiento de software.</li><li>2. Evaluar la existencia y funcionamiento de medidas de control para prevenir la instalación de software no autorizado o inseguro por parte de los usuarios, con el fin de mitigar riesgos reputacionales y económicos, derivados de la utilización de programas no licenciados.</li><li>3. Verificar los documentos tipo parámetro establecidos para la disposición final del software y licencias de software cuando estos han expirado o han sido dados de baja, asegurando una gestión adecuada, evitando su uso indebido y la retención de licencias caducadas.</li></ol>		
<b>Alcance</b>	El presente informe comprende la verificación de una muestra de equipos de cómputo del inventario de la entidad, evaluando el uso adecuado del licenciamiento de software y mecanismos de control implementados para la prevención de instalación y detección de software no autorizado en las sedes DANE Central y Dirección Territorial Centro Bogotá. Así como la revisión del procedimiento de bajas de software, realizado durante la vigencia 2024.		
<b>Criterios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 61.</li><li>• Directiva Presidencial No. 01 del 25 de febrero de 1999, "<i>Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.</i>"</li><li>• Directiva Presidencial No. 02 del 12 de febrero de 2002, que estable "<i>Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).</i>"</li><li>• Circular No. 07 del 28 de diciembre de 2005 "<i>Verificación Cumplimiento Normas uso de Software</i>".</li><li>• Circular No. 012 del 2 febrero de 2007, que establece "<i>Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)</i>".</li><li>• Circular No. 017 del 1 de junio de 2011, por la cual se modifica la circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el</li></ul>		



cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Circular No. 027 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se modifica la circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Procedimiento de Instalación o Retiro de Software, Licenciamiento y/o Equipo GTD-050-PDT-002, Versiones 5-6.

- Política General de Seguridad de la Información, Versión 3.

- Procedimiento Control de Licenciamiento de Software GTD-050-PDT-002, Versión 7.

- Guía Lineamientos para Retiro de Software Obsoleto GTD-050-GUI-01.

- Manual Políticas Complementarias de Seguridad Digital GTE-040-MAN-002 Versión 1

- GUÍA DE SEGURIDAD DIGITAL GTD-060-GUI-001 Versión 1.

## 1. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo del seguimiento, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y objetivos del trabajo.

## 2. MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Para el presente seguimiento, la Oficina de Control Interno (OCI) aplicó los siguientes métodos y/o procedimientos de auditoría a una muestra de equipos de cómputo en las sedes DANE Central y Centro Bogotá:

- **Revisión Normativa:** Se estudio la normatividad vigente en materia de derecho de autor sobre programas de cómputo (software).
- **Inspección:** Se realizó inspección presencial y virtual, a 30 equipos de cómputo asignados a la Dirección Territorial (D.T) Centro Bogotá y entre estos algunos equipos de las sedes de esta territorial: Florencia, Leticia, San Jose del Guaviare, Neiva, Tunja y Villavicencio. Así mismo, se inspeccionaron 42 equipos de cómputo de manera presencial de los Grupos Internos de Trabajo de la sede Central (Gestion del Talento Humano, Oficina de Planeación, Subdireccion del Departamento, Dirección de Difusión y Cultura Estadística, Oficina de Control Interno, Financiera y Gestion Contractual).
- **Lectura documentos tipo parámetro internos:** Se estudiaron los procedimientos "Instalación o Retiro de Software, Licenciamiento y/o Equipo GTD-050-PDT-002, Versiones 5-6; Control de Licenciamiento de Software GTD-050-PDT-002, Versión 7; Guía Lineamientos para Retiro de Software Obsoleto GTD-050-GUI-01; POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, Versión 3 y la GUÍA DE SEGURIDAD DIGITAL GTD-060-GUI-001 Versión 1".



### 3. RESULTADOS

TABLA DE CONVENCIONES		
Hallazgo	H.	
Situación Evidenciada	S.E.	
Fortaleza	F.	

#### 3.1. FORTALEZAS. ✓

- I. El DANE - FONDANE cuenta con el licenciamiento de sus equipos de cómputo, reconociendo los derechos legales para el uso autorizado de software y licencias de software, esto verificado a partir de la muestra seleccionada para el presente informe.
- II. EL DANE – FONDANE ha implementado políticas de grupo que permiten tener control sobre las aplicaciones que se instalan a nivel de usuario.
- III. EL DANE – FONDANE mantiene una arquitectura perimetral y a nivel de red lo suficientemente robusta, minimizando riesgos de ataques cibernéticos.

#### 3.2. SITUACIONES EVIDENCIADAS

##### 3.2.1. S.E. No.1. Equipos con posibilidad de instalación de software en Microsoft Store

**Responsable:** Oficina de Sistemas

##### **Criterios:**

- Guía de Seguridad Digital GTD-060-GUI-001, Versión 1, numeral 4. 1. 6. 7. (Uso adecuado del software) que determina: *"La Oficina de Sistemas garantiza la constante instalación, actualización y monitoreo del software requerido para la correcta labor de cada uno de los colaboradores de la entidad.";* así mismo, esa oficina debe *"Establecer restricciones, limitaciones y responsabilidades para controlar la instalación del software, en los equipos de cómputo en articulación con el procedimiento de control de cambios existente en el DANE."*
- Anexo A del International Standard ISO /IEC 27001, Controles Tecnológicos, numeral 8.19 (Instalación de software en sistemas operativos) *"Se implementarán procedimientos y medidas para administrar de forma segura la instalación de software en los sistemas operativos."*
- Políticas de operación definidas en el procedimiento de *"Control de Licenciamiento de Software"*, código GTD-050-PDT-002 versión 7:
  - a) Política de operación (1). *"Toda adquisición de software o licencia en la Entidad debe ser informado por las distintas áreas del DANE a nivel nacional y autorizado previamente por la Oficina de Sistemas a través del GTD-050-PDT-002-f-006 Formato de autorización para el ingreso y control"*



de Software y Licencias, para su posterior trámite de pago por el área financiera, junto con los siguientes soportes anexos de la adquisición:

- Soporte de activación y caducidad del software o licencia emitido por el proveedor.
- Factura o documento equivalente.
- Contrato u Orden de Compra."

b) Política de operación (5). "Una vez aprobado el software o licenciamiento se debe tramitar la solicitud de instalación en los equipos de cómputo a través de la herramienta de gestión de servicios TIC con el GTD-050-PDT-002-f-003 Formato Solicitud de Instalación de Licencia de Software. Dicho formato debe ser autorizado por el jefe inmediato del área y se debe también diligenciar el GTD-050-PDT-002-f-001 Formato Instalación y/o Configuración de Equipos."

c) Política de operación (6). "Sólo se realizará la instalación de Software Libre si este no presenta riesgos de seguridad a los distintos activos de información ni inconvenientes con Derechos de autor y otras disposiciones legales."

- Manual de "Políticas Complementarias de Seguridad Digital" GTE-040-MAN-002 Versión1, que establece en su numeral 4.8.7. (Uso adecuado del Software) "La Oficina de Sistemas garantiza la constante instalación, actualización y monitoreo del Software requerido para la correcta labor de cada uno de los colaboradores de la Entidad.", además debe "Establecer restricciones, limitaciones y responsabilidades para controlar la instalación del software, en los equipos de cómputo en articulación con el procedimiento de control de cambios existente en el DANE."

**Situación observada:** La OCI a una muestra de 72 equipo de cómputo del DANE – FONDANE aplicó una prueba de recorrido, para verificar la posibilidad de instalar software directamente desde Microsoft Store, observando lo siguiente: en cincuenta y siete (57) de los equipos se logró descargar e instalar aplicaciones de software y para los quince (15) equipos restantes, se evidencio la activación de la política de grupo impidiendo la instalación de software, mediante la solicitud de credenciales de acceso de un usuario administrador. El detalle de los equipos que permitieron la instalación de software desde Microsoft Store, se presenta en el anexo 1 de este informe, denominado "Equipos con posibilidad de instalación de software".

Ante esta observación la Oficina de Sistemas, mediante el Memorando Interno No. 202530001486 del 19 de marzo de 2025 preciso, entre otras cosas, lo siguiente:

*"Es importante aclarar que los equipos DELL recién adquiridos y actualmente en operación incluyen paquetes de programas preinstalados, autorizados por Microsoft. No obstante, aunque estas aplicaciones están instaladas en los dispositivos, las mismas cuenta con el filtro de seguridad del fabricante y a su vez de Microsoft y con controles implementados en las herramientas de seguridad implementados mediante herramientas de gestión de endpoint y seguridad perimetral. Por ello, está acción no representa riesgo potencial de seguridad digital en los activos de la Entidad. (...)*



*El acceso a la tienda virtual de Microsoft Store es indispensable para garantizar la descarga automática de las actualizaciones de los sistemas operativos Windows vigentes. Por esta razón, no es posible restringir dicho acceso. Es prioritario asegurar que los equipos del DANE cuenten con las últimas actualizaciones de seguridad recomendadas por el fabricante DELL y el proveedor Microsoft, de forma automática, por lo tanto, la situación evidenciada no es un riesgo a los activos de la información de la entidad bajo las precisiones técnicas descritas anteriormente."*

Al respecto, la OCI precisa que, el acceso a Microsoft Store no es la única manera y fuente de realizar descarga e instalación de actualizaciones de aplicaciones en sistemas Windows, por lo cual, al estar disponible para todos los usuarios, se hace posible la instalación sin requerir credenciales de usuario administrador.

Con el objetivo de conocer, controlar e inventariar las aplicaciones usadas por los usuarios, incluso las que hubieran podido ser instaladas a través de la mencionada tienda, se recomienda explorar la viabilidad de implementar dentro del ecosistema Windows Microsoft, herramientas como Microsoft Endpoint Configuration Management que ofrecen beneficios operativos tales como: control sobre el despliegue de aplicaciones y actualizaciones, contar con un inventario de aplicaciones instaladas, compatibilidad con la instalación de software de terceros, instalación aplicaciones y actualizaciones sin intervención, contar con un control de versiones de aplicaciones y actualizaciones instaladas. Así mismo, se recomienda validar el cumplimiento de que las políticas de grupos de usuarios se encuentren operando en todos los dispositivos de la entidad.

### 3.2.2. S.E. No.2. Soporte Office 2016/2019 en equipos de computo

**Responsable:** Oficina de Sistemas

**Criterio:**

- Comunicado página web oficial de Microsoft Corporación, que precisa *"Microsoft dejará de proporcionar actualizaciones de seguridad para Office 2016 y Office 2019 después del 14 de octubre de 2025. Para evitar posibles riesgos de seguridad, te recomendamos trasladar esas licencias a la nube con Microsoft 365; La finalización del soporte para Office 2016 y Office 2019 significa que Microsoft ya no proporcionará soporte técnico ni actualizaciones de software y seguridad para estos productos."*
- GUÍA LINEAMIENTOS PARA RETIRO DE SOFTWARE OBSOLETO GTD-050-GUI-01, numeral 9 (NORMAS PARA RETIRO DE SOFTWARE) 9.1 (Software de sistema) que precisa *"Si el Software de sistema no presenta actualizaciones ni ofrece ningún tipo de soporte y mantenimiento por parte del fabricante o proveedor. Por ejemplo, sistemas operativos Microsoft que hayan sido declarados obsoletos y no tienen soporte por parte del fabricante."*

**Situación observada:** Dentro de la prueba de recorrido in situ, en la D.T Bogotá y la sede ubicada en Neiva, se observó instalado software Microsoft Office versión 2016 y 2019 con licenciamiento perpetuo en cinco (5) de los equipos, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Equipos de cómputo con software Microsoft Office 2016-2019

Tipo Equipo	Nombre de equipo	Hardware				Sede	Software	Tipo de Licenciamiento
		Serial	Placa Inv.	Marca				
Computador de escritorio (PC)	CEN-NEI-D-019	17X0PZ3	138524	DELL	NEIVA	Microsoft Office 2016	Licenciado	
Computador de escritorio (PC)	CEN-NEI-D-021	3S1TNZ3	138569	DELL	NEIVA	Microsoft Office 2016	Licenciado	
Computador de escritorio (PC)	CEN-NEI-D-023	15X0PZ3	138591	DELL	NEIVA	Microsoft Office 2016	Licenciado	
All in One (Monitor con CPU integrada)	AL-PRU-230	102SN28061	55423-42-F	COMPUMAX	BOGOTA	Microsoft Office 2019	Licenciado	
Computador de escritorio (PC)	CEN-NEI-D-012	568YNZ3	138559	DELL	NEIVA	Microsoft Office 2016	Licenciado	

**Fuente:** OCI

Esta OCI identificó que la corporación tecnológica Microsoft emitió un comunicado informando que a partir del 14 de octubre de 2025 dejara de proporcionar soporte técnico y actualizaciones de software de seguridad para Office 2016 y Office 2019, este anuncio es relevante dado que las actualizaciones corrigen fallos de seguridad, mejoran la compatibilidad con otros programas y plataformas, corrigen errores de rendimiento haciendo que el software funcione de manera más fluida, entre otros beneficios.

En virtud de lo anterior, mediante memorando No. 202530001486 del 19 de marzo de 2025, la Oficina de Sistemas manifestó que:

*"En este caso, la OSIS tiene el conocimiento por parte del proveedor Microsoft que los paquetes de Office 2016 y Office 2019 vencen el 14 de octubre de 2025, por tanto, se realizará la gestión oportuna de su actualización a OFFICE365 sin que se tenga riesgos o afectaciones en los activos de la información de la Entidad. Por nuestra parte consideramos que esta situación es parte de nuestra hoja de ruta de cambios de equipos que se están realizando en todo el territorio Nacional a partir de la logística inversa que se está realizando por parte de la entidad posterior a la finalización de los COM del CENU y se cuenta con el suficiente tiempo para gestionarlo y no se tiene riesgo de materialización."*

La OCI comparte con la OSIS que actualmente esta situación no representa un riesgo inminente y que la entidad se encuentra dentro de los plazos para llevar a cabo las actividades necesarias para migrar a versiones más actualizadas, Por lo cual, desde el enfoque preventivo de la OCI, y con el objetivo de aportar elementos que contribuyan en el proceso de migración, se considera oportuno realizar la siguiente recomendación.



## Recomendación:

Elaborar un plan de acción para la migración progresiva de los equipos que actualmente operan con licencias de Microsoft Office 2016 y 2019 hacia versiones soportadas por el proveedor (Microsoft 365 u otras), en el que se contemplen aspectos como:

- Cronograma de migración por sedes.
- Estrategia de adquisición/licenciamiento de nuevas versiones.
- Recursos presupuestales requeridos (si aplica).
- Plan de comunicaciones a los usuarios.
- Indicadores de seguimiento al avance de la migración.

Lo anterior con el fin de asegurar que la Entidad mantenga actualizados sus activos tecnológicos y evite potenciales riesgos de seguridad o incompatibilidad, cumpliendo con los lineamientos internos sobre el retiro de software obsoleto.

### 3.2.3. S.E. No.3. Registro Bajas de Software y Licencias de Software



**Responsable:** Oficina de Sistemas

**Criterio:** Procedimiento "Control de Licenciamiento de Software" Código: GTD-050-PDT-002, versión 7, actividad 7 (Solicitar la baja de Software y licencias) "Presentar ante el CIGD la solicitud de dar de baja a software o licencias de software, registrando la información en el formato GTD-050-PDT-002-f-002-Certificación de Retiro Software Obsoleto preparados para la ocasión."; registro de la actividad (Documento evidencia) **i.** Acta de comité CIGD con la aprobación de las bajas de software y licencias de software. **ii.** GTD-050-PDT-002-f-004-Formato Desinstalación de Software Obsoleto y/o No Autorizado. **iii.** GTD-050-PDT-002-f-002-Certificación de Retiro Software Obsoleto."

**Situación observada:** Del seguimiento realizado al reporte que presento la Oficina de Sistemas, mediante oficio con radicado 202530000948 del 28 de febrero de 2025, con relación de 18 licencias de software dadas de baja durante la vigencia 2024 por el DANE – FONDANE, no se aportaron los documentos: "Certificación de Retiro Software Obsoleto y Desinstalación de Software Obsoleto y/o No Autorizado" para estas bajas.

La OCI mediante oficio con radicado 202530001105 de fecha 06 de marzo de 2025 solicito a la Oficina de Sistemas remitir dichos formatos. Mediante respuesta en oficio radicado 202530001147 del 10 de marzo de 2025, se precisó lo siguiente: "las licencias dadas de baja por decisión en el cuarto Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) 2024 corresponden a licencias por suscripción, por tanto, no requieren desinstalación porque su acceso y uso está determinado por el tiempo de suscripción específico, que una vez vencido no se puede volver a utilizar, a menos que se proceda con su compra y renovación".



Dado que las licencias dadas de baja corresponden a suscripciones cuyo acceso expira automáticamente al finalizar el período contratado, y no se requiere desinstalación, ni certificación de retiro, ya que su uso queda inhabilitado por la naturaleza misma del modelo de licenciamiento. Esta OCI se permite realizar las siguientes recomendaciones.

### Recomendación:

- Revisar y actualizar el procedimiento "Control de Licenciamiento de Software" (Código: GTD-050-PDT-002), con el fin de incluir una salvedad en la actividad de baja de software que contemple los casos en los que aplica todo el procedimiento. Para el caso de licencias por suscripción, se sugiere establecer un mecanismo de registro que evidencie la expiración del acceso y la no aplicabilidad de los formatos "Certificación de Retiro" y "Desinstalación".
- En el evento de no considerar pertinente la actualización del procedimiento, se recomienda que en futuras bajas se deje constancia documentada del tipo de licencia y la razón por la cual no aplican los formatos de "Certificación de Retiro" y "Desinstalación", con el fin de mantener la trazabilidad del proceso y facilitar su verificación posterior.

### 4. CONCLUSIÓN GENERAL

Dentro del ejercicio de seguimiento se observó que la entidad DANE – FONDANE mantiene una cultura de respeto por los derechos de autor, adoptando políticas de prohibición en la utilización o adquisición de obras literarias, artísticas, científicas, programas de cómputo, entre otros, que vulneren el derecho de autor o derechos conexos, no obstante, se identificaron oportunidades para fortalecer la ejecución y cumplimiento de políticas en esa materia y en seguridad de la información.

Resumen		
CLASIFICACIÓN DEL HALLAZGO OCI	Cant.	% Part. /Tipo de Hallazgo
Hallazgo	0	0%
Situación Evidenciada	3	50%
Fortaleza	3	50%
<b>Total, observaciones</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Cordialmente,

### YULY DAYAN QUICENO RUSSI

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: César Augusto Vargas Yara – Auditor OCI

Anexos: 1 (Equipos con posibilidad de instalación de software.)